HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL

Resolución Nº 145/2012

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 11/2012 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS MUNICIPIOS DE LOS CEDRALES, NARANJAL Y ÑACUNDAY"

VISTO: El mensaje Nº: 21/2012 por cual el Ejecutivo Departamental eleva a consideración de la Junta Departamental el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº: 11/2012 Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en los municipios de Los Cedrales, Naranjal y Ñacunday--

CONSIDERANDO: **Que,** La Ley 426/ 94 Carta Orgánica Departamental en su artículo 20 inc. L) reglamenta: La Junta deberá Aprobar o Rechazar la Adjudicación de licitaciones y concursos de precios, para la contratación de Obras y Servicios Públicos Departamentales.----------

Que, La Plenaria ha estudiado el dictamen presentado por las Comisiones Asesora de Obras, además de los documentos presentados relativos a este procedimiento de Licitación y recomienda Aprobar esta adjudicación.----------

Que, Los antecedentes obrantes en el proceso de la presente Licitación amerita suficientemente el procedimiento asumido por esta disposición.----------

La Junta Departamental, reunida en Plenaria, RESUELVE:

Art. 1º.: APROBAR la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº: 11/2012 Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en los municipios de Los Cedrales, Naranjal y Ñacunday, a las siguientes firmas: **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMAN S.R.L. LOTE 01 por el monto de Gs.: 180.786.250; y LOTE 02 por el monto de Gs.: 101.992.700.- EMPRESA S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS: LOTE 03 por un monto de Gs.: 73.846.075 y LOTE 04 por un monto de Gs.: 58.734.354**----------

Art. 2º.: Comunicar al Ejecutivo Departamental.----------

Art. 3º.: Dar lectura en plenaria y cumplido, archivar.----------

Dada en la sala de sesiones de la Junta Departamental, a los 24 días del mes de julio del año dos mil doce.

Ramón López
Secretario Político

Clara Coronel de Ríos
Presidente

Resolución Nº 640/2012 G.A.P. **Hoja 2**

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes en los que se estipularán las condiciones que regirán para la ejecución de la obra.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Arq. SEVER SILVERO RETAMOZO, Secretario de Obras, para la tarea de fiscalización y recepción de las obras, siendo responsable personal, solidaria, civil y penalmente de que las mismas se ajusten a las especificaciones del pliego de bases, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE
Gobernador

RESOLUCION Nº 640/2012 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS Y CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. EL CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/12 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS MUNICIPIOS DE LOS CEDRALES, NARANJAL Y ÑACUNDAY".

Ciudad del Este, 10 de julio de 2012

VISTO: La Resolución Nº 423/2012 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LA PRO FORMA DE CONTRATO Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LOS MUNICIPIOS DE LOS CEDRALES, NARANJAL Y ÑACUNDAY"; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes las firmas S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS, CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., CONSTRUCTORA EL EDEN y MFK CONSTRUCCIONES;

Que en virtud al Art. 27º de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió al análisis de las ofertas, confirmando previamente el suministro de los documentos de carácter sustancial indicados en el Anexo 1 del PBC, constatando que las firmas S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS y CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. han presentado debidamente los mismos; por otra parte, en cuanto a la firma CONSTRUCTORA EL EDEN, al no presentar la totalidad de los mismos se desestima su oferta, como asimismo la de MFK CONSTRUCCIONES por falta de declaración jurada;

Que en el marco de comparación de ofertas se comprueba que las ofertas correctamente presentadas se ajustan a los requerimientos sustanciales, siendo la de CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. la más baja por los LOTES 1 y 2 siendo seleccionada provisoriamente, mientras que por los LOTES 3 y 4 se selecciona a la firma S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS;

Que del análisis de cumplimiento de los requisitos de calificación posterior de la oferta conforme a los parámetros estipulados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC, surge que los oferentes S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS y CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. han presentado la totalidad de los documentos de carácter formal, como asimismo lo referido a Capacidad Legal, Volumen de Negocio en Construcción y Experiencia General en Construcción, Experiencia específica en construcción, Capacidad Financiera, Capacidad en materia de personal, y Capacidad en materia de equipos;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas que cumplieran con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, y contaran con capacidad para ejecutar el contrato, basado en el articulo 63° del Decreto Nº 21909/03 concordante con el artículo 28º de la Ley 2051/03, recomienda adjudicar el llamado por lotes a las firmas S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS y CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.;

Lo establecido en el Art. 17º, inc. u) de la Ley 426/94, y las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y Decreto 21909/03;

POR TANTO:
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANA
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR el **CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/12 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS MUNICIPIOS DE LOS CEDRALES, NARANJAL Y ÑACUNDAY"** a las siguientes firmas: **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.: LOTE 1** por **(G. 180.786.250)** y **LOTE 2** por **(G. 101.992.700). S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS: LOTE 3** por **(G. 73.846.075)** y **LOTE 4** por **(G. 58.734.354),** totalizando las contrataciones la suma de **(G. 415.359.379)** Cuatrocientos quince millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y nueve guaraníes.-